



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Ushuaia, 07 JUL 2022

**VISTO:** el Expediente TCP - PR N° 78/2022, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "RESOLUCIÓN D.P.V. N.º 50/2022 – EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA";

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Plenaria N.º 124/2022 de fecha 17 de mayo de 20022 se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 96/2022 Letra TCP-CA. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos. **ARTÍCULO 2º.-** Observar legalmente la Resolución D.P.V. N.º 50/2022, al ser contraria a las Leyes provinciales N.º 22, N.º 141, N.º 495, Decreto provincial N.º 1122/02 y la Constitución Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos. **ARTÍCULO 3º.-** Instar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Edardo Ramón SANDRI a que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a dejar sin efecto la Resolución D.P.V. N.º 50/2022 informando las medidas adoptadas. **ARTÍCULO 4º.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Edardo Ramón SANDRI. **ARTÍCULO 5º.-** Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE y al Contador General de la Provincia C.P. Francisco R. DEVITA, para conocimiento. **ARTÍCULO 6º.-** Notificar en la sede del Organismo, con remisión de las actuaciones del visto al Letrado a cargo de la sede del Organismo, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio, a la Coordinadora Legal y al letrado dictaminante con remisión de las actuaciones para el seguimiento del artículo 3º de la presente y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de la Dirección Provincial de Vialidad (...)”

N

Que en consecuencia, en virtud del seguimiento ordenado en el artículo 6° del acto administrativo precedentemente mencionado, el letrado Pablo M.F. RUSSO emite el Informe Legal N.º 161/2022 Letra: T.C.P.-C.A., que luego del correspondiente análisis arriba a la siguiente conclusión: “(...) *en función al dictado de la Resolución D.P.V. N.º 344/2022 que deja sin efecto el acto administrativo observado por la Resolución Plenaria N.º 124/2022, se sugiere al Cuerpo Plenario dé por concluida el seguimiento ordenado por el artículo 6°.*”

*Asimismo, y dado que por el artículo 2° de la Resolución D.P.V. N.º 344/2022 ordenó llevar a cabo todos los demás actos que fuere menester para restablecer la juridicidad, también se sugiere, para el supuesto caso de compartir el Cuerpo Plenario de Miembros el criterio aquí vertido, se giren las actuaciones a la Secretaria Contable a los efectos de que analice la documentación obrante a fojas 44/131 (...).”*

Que mediante Nota Interna N.º 1569/2022 Letra: T.C.P.-S.L., el Secretario Legal a/c comparte el Informe Legal precedente.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte y hace propios los términos vertidos en el Informe Legal N.º 161/2022 Letra: TCP-CA.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1° y 27 de la Ley provincial N.º 50.

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 161/2022 Letra TCP-CA. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.





"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

**ARTÍCULO 2°.-** Dar por cumplimentado lo instado por éste Órgano de Control al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Edardo Ramón SANDRI mediante Resolución Plenaria N.º 124/2022, dando por concluida las actuaciones. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Edardo Ramón SANDRI.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE y a la Contaduría General de la Provincia, para conocimiento.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar en sede del Organismo, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio, a la Coordinadora Legal y al letrado dictaminante y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de la Dirección Provincial de Vialidad, con remisión de las actuaciones del Visto en virtud de lo expuesto en el Informe Legal N.º 161/2022 Letra: T.C.P.-C.A., el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 165 /2022.-**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
VOCAL DE AUDITORÍA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





*"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"*

INFORME LEGAL N° *161* /2022

LETRA: T.C.P. C.A.

Cde: Expte. N° 78/2022, Letra: TCP-PR

Ushuaia, 22 de junio de 2022

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C**

**Dr. Pablo GENNARO**

Viene a este Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde caratulado: "RESOLUCIÓN D.P.V. N.º 50/2022 – EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA", a los efectos del seguimiento ordenado en el artículo 6º de la Resolución Plenaria N.º 124/2022 (fojas 30/32).

Cabe resaltar que por el artículo 2º del acto mencionado, se procedió a observar legalmente la Resolución D.P.V. N.º 50/2022, al ser ser contraria a las Leyes provinciales N.º 22, N.º 141, N.º 495, Decreto provincial N.º 1122/02 y la Constitución Provincial y, por el artículo 3º, se insto al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Sr. Edardo Ramón SANDRI, a que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a dejar sin efecto la Resolución citada precedentemente informando las medidas adoptadas.

A fojas 33/35 obran las cédulas de notificación N.º 251/2022, N.º 252/2022 y N.º 253/2022, dirigidas al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia, respectivamente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Luego a fojas 39/154 se recibió la Nota F.E: N.º 143/22 del 13 de junio de 2022, donde el Fiscal de Estado Adjunto Dr. Maximiliano TAVARONE pone en conocimiento de la Nota Presidencia D.P.V. N.º 262/22, mediante la cual se hace saber del dictado de una resolución que, siguiendo los lineamientos del órgano de control, deja sin efecto el acto administrativo observado por la Resolución Plenaria N.º 124/2022 y ordena llevar a cabo todos los demás actos que fuere menester para restablecer la juridicidad.

En su misiva, la Fiscalía de Estado informa que no hay motivos para que continúe interviniendo en el asunto, ya que se dispuso la derogación en sede administrativa del acto impugnado y promovido el inicio de procedimientos a fin de regularizar las demás actuaciones producidas en su consecuencia.

Aquí cabe resaltar que a fojas 43 obra copia de la Resolución D.P.V. N.º 344/2022 del 31 de mayo de 2022, donde en el artículo 1º dispuso dejar sin efecto la Resolución D.P.V. N.º 50/2022 y por su artículo 2º ordenó que, por medio de las áreas competentes, se lleven a cabo todos los actos que fueren menester a fin de restablecer la juridicidad respecto de las erogaciones llevadas a cabo al amparo de la Resolución D.P.V. N.º 50/22, de conformidad a las instrucciones que impartan los órganos rectores de los sistemas de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto del Gobierno Provincial y previo dictamen legal e intervención del Tribunal de Cuentas en los casos que así corresponda.

En tal sentido, con la emisión del acto la Dirección Provincial de Vialidad dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución





*"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"*

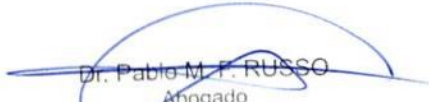
Plenaria N.º 124/2022, correspondiendo concluir con el seguimiento ordenado en el artículo 6º del acto citado.

Ahora bien, sin perjuicio de ello y atento a la documentación acompañada a fojas 40/131 entiendo prudente sugerir, que en caso de compartir el Cuerpo Plenario de Miembros el criterio aquí vertido, se giren las actuaciones a la Secretaria Contable a los efectos de que analice la documentación mencionada.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y en función al dictado de la Resolución D.P.V. N.º 344/2022 que deja sin efecto el acto administrativo observado por la Resolución Plenaria N.º 124/2022, se sugiere al Cuerpo Plenario dé por concluida el seguimiento ordenado por el artículo 6º.

Asimismo, y dado que por el artículo 2º de la Resolución D.P.V. N.º 344/2022 ordenó llevar a cabo todos los demás actos que fuere menester para restablecer la juridicidad, también se sugiere, para el supuesto caso de compartir el Cuerpo Plenario de Miembros el criterio aquí vertido, se giren las actuaciones a la Secretaria Contable a los efectos de que analice la documentación obrante a fojas 44/131.

  
Dr. Pablo M. F. RUSCO  
Abogado  
Mat. N.º 775 CPAU TDF  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

